



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO

j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 14 de marzo de 2022

Proceso No. 2021-0648

Comoquiera que la demanda fue subsanada, cumpliéndose con los presupuestos previstos en el artículo 82 y subsiguientes del C. G. del P., se dispone: ADMITIR la demanda de EXPROPIACIÓN JUDICIAL presentada por la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA ANI, contra los herederos indeterminados de DANIEL ANTONIO RODELO RODRÍGUEZ (QEPD) en calidad de propietario y la CAJA DE CRÉDITO AGRARIO INDUSTRIAL Y MINERO – FIDUCIARIA LA PREVISORA S. A. COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMATES DE LA CAJA AGRARIA (EN LIQUIDACIÓN) en calidad de acreedor hipotecario.

Notifíquese esta providencia a los herederos indeterminados de DANIEL ANTONIO RODELO RODRÍGUEZ (QEPD) mediante emplazamiento atendiendo lo dispuesto en el Art. 108 del C. G. del P. y el Art. 10º del Decreto 806 de 2020 expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho.

SÚRTASE la notificación al acreedor hipotecario de conformidad con lo dispuesto en los artículos 291 y s.s. del C. G. del P. o en concordancia con el Decreto 806 de 2020 expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho.

Integrado el contradictor CÓRRASELE traslado por el término de tres (3) días de conformidad con el numeral 5º del artículo 399 del C. G. P. del Código General del Proceso.

INSCRÍBASE la presente demanda en el folio de matrícula inmobiliaria del predio objeto del presente proceso. Oficiése a la Oficina de Instrumentos Públicos respectiva.

Se RECONOCE personería para actuar a la abogada ÁNGELA MARCELA RODRÍGUEZ CASTELLI, como apoderada judicial del demandante, en su condición de representante judicial, tal y como extrae del certificado de existencia y representación legal.

Conforme fue solicitado, se ORDENA la entrega anticipada del inmueble declarado de utilidad pública objeto del presente trámite, de conformidad con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 1682 de 2013, consonante con los incisos 4 y 11 del artículo 399 del C. G. del P. al verificarse la constitución del 100% de su avalúo.

Para la respectiva diligencia se comisiona al Alcalde del Municipio de Mahetes (Bolívar). LÍBRESE el despacho comisorio con los insertos del caso. Lo anterior de conformidad con los Arts. 39 y 399 Numeral 4° del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE


GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:
La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 027, del 15 de marzo de 2022.


MÓNICA TATIANA FONSECA ARDILA
Secretaria

Mo.